



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-3904-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro. Las once y ocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00) efectuados por el **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; por lo que la Dirección de Auditorías de Instituciones Gubernamentales de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-01-199-2024**. Cita el indicado informe, que la labor de auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, responsable de la Secretaría General; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones; **Marco Antonio Cruz Barrios**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Génesis Imar Morales Malespín** y **Scarleth del Socorro Ulloa Mejía**, asesoras legales; **Francisco José Talavera Paguaga**, ingeniero en sistemas; **Ricardo Castillo Castillo**, ingeniero en soporte técnico; **Sandra del Socorro Rodríguez Rocha** y **Mauricio Yamil Meneses Pavón**, analistas de recursos laborales; **Edgard Daniel López Martínez**, exoficial de transporte y **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro, todos del Ministerio Agropecuario (MAG). 3) En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) En fecha diez de septiembre



del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que se revisó el sesenta y siete por ciento (67%) de los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas, compuesto de ocho (08) procesos de contratación que corresponden: uno (01) a la modalidad de Licitación Pública, seis (06) Licitaciones Selectivas y una (01) Contratación Simplificada, cuyo importe total revisado asciende a la cantidad global de DOCE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CÓRDOBAS CON 61/100 (C\$ 12,204,671.61); y los resultados de la auditoría concluye con: **1) Conclusión Adversa:** en virtud que los procesos de contratación ya señalados, no resultan conforme en todos los aspectos significativos con los criterios establecidos en la leyes y regulaciones aplicables, lo que se ve reflejado en los hallazgos de auditoría, siendo éstos: **a) Omisiones de algunos requisitos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, su Reglamento General y las normativas internas aplicables. b) Mala planificación en la realización de un proceso de contratación simplificada; y c) El ministerio, no cuenta con un manual de administrador de contratos; y 2) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores del Ministerio Agropecuario (MAG).**

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de auditoría; se ordena a la máxima autoridad del Ministerio



Agropecuario (MAG), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

Conforme los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha once septiembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-01-199-2024** derivado de la revisión a los procesos de contratación con montos superiores a quinientos mil córdobas (C\$500,000.00), efectuados por el **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Bosco Martín Castillo Cruz**, ministro; **Ivania del Carmen León Rivas**, viceministra; **Jeovani Francisco Álvarez Cubillo**, responsable de la Secretaría General; **Eduardo Antonio Hernández Zepeda**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Irán José Sánchez Rocha**, responsable de la División General Administrativa Financiera; **Arlan Antonio López Obando**, responsable de la División de Adquisiciones **Marco Antonio Cruz Barrios**, responsable de la Unidad de Seguimiento y Gestión Administrativa; **Kristell Auxiliadora García Menocal**, responsable de la División de Recursos Humanos; **Génesis Imar Morales Malespín** y **Scarleth del Socorro Ulloa Mejía**, asesoras legales; **Francisco José Talavera Paguaga**, ingeniero en sistemas; **Ricardo Castillo Castillo**, ingeniero en soporte técnico; **Sandra del Socorro Rodríguez Rocha** y **Mauricio Yamil Meneses Pavón**, analistas de recursos laborales; **Edgard Daniel López Martínez**, exoficial de transporte y **Isidro Antonio Rivera Guadamuz**, exministro, todos del Ministerio Agropecuario (MAG).

TERCERO: Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **MINISTERIO AGROPECUARIO (MAG)**, quien deberá cumplir y hacer cumplir todos los requisitos, presupuestos y formalidades que mandaten las leyes y normativas aplicables a las operaciones y transacciones de



acuerdo a su naturaleza; asimismo que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de auditoría reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos cinco (1405) de las diez de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA